



Comunidad
de Madrid

Documentos que NO PUEDEN PRESENTARSE en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro

- Escritos al **Tribunal Constitucional**, al **Consejo General del Poder Judicial**, al **Tribunal de Cuentas** u órganos similares en las Comunidades Autónomas (CCAA), a **Juzgados** y a **Tribunales**. (*)
- Escritos a los **Órganos Legislativos**, tanto del Estado (Cortes Generales y Senado), como a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. (*)
 - * *EXCEPCIÓN: Las convocatorias abiertas al artículo 16 de la Ley 39/2015, que siempre serán para puestos de trabajo.*
- Escritos al **Defensor del Pueblo**.
- Escritos al **Registro Civil**, al **Registro Mercantil** y al **Registro de la Propiedad**.
- Escritos a las **Corporaciones de Derecho Público** (Cámaras Agrarias y de Comercio).
- Escritos a **Universidades** (excepto las públicas, vinculadas al Estado, como la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, y las vinculadas a las diferentes Comunidades Autónomas, en el caso de la Comunidad de Madrid son: las de Alcalá de Henares, Autónoma, Complutense, Carlos III, Politécnica y Rey Juan Carlos).
- Escritos a **Colegios Profesionales**.
- Escritos a la **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.**
- Escritos dirigidos a las **juntas electorales**, Central, provinciales o de zona, como por ejemplo, solicitudes de excusa que presentan los nombrados miembros de mesa electoral.
- Escritos a la **Oficina del Censo Electoral** o a sus delegaciones provinciales, como por ejemplo reclamaciones al censo electoral.
- Solicitudes de inscripción en el **Registro Central de Extranjeros**.
- Solicitudes de **Tarjeta de Residencia** de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
- **Autorizaciones iniciales de Residencia Temporal y Trabajo por cuenta ajena**, salvo las renovaciones de estas autorizaciones.
- **Solicitudes de otorgamiento y/o inscripción en el Registro de Instrucciones Previas** de la Comunidad de Madrid, lo que se conoce también como Testamento Vital o Últimas Voluntades.

No se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación (artículo 16.8 de la Ley 39/2015).